No. 2924
(31 de julio de 2024)

Por la cual se ordena la contratación directa

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO:

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la vida", Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027: "Nariño, región país para el mundo" y el Plan Territorial de Salud vigente para el período 2024-2027.

Que para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud 2024, dentro de Programa 26. Atención Primaria Integral en Salud para la Paz tiene como objetivo garantizar la estrategia de Atención Primaria en Salud incorporando los enfoques de salud familiar y comunitaria, cuidado, gestión integral del riesgo con enfoque diferencial en el territorio. Este proyecto comprende las actividades de divulgación de la normatividad vigente para la participación e inclusión social, por medio de asistencia técnica presencial, asistencia técnica virtual, talleres, encuentros, foros, reuniones, comités intersectoriales, acciones de inspección y vigilancia en la atención de salud a las poblaciones especiales realizando un monitoreo permanente a los 64 Municipios, para cuya ejecución es necesaria la contratación de las valoraciones multidisciplinarias para realización del procedimiento de Certificación de Discapacidad, con lo cual se implementará la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, cuyo manual para efectos de la valoración y registro de la información, se encuentra contenido en el anexo técnico denominado "Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad", que hace parte integral de la Resolución 1239 del 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, que se describen a continuación y serán objeto del contrato que el Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN requiere celebrar.

Que los antecedentes normativos que preceden el procedimiento de Certificación de Discapacidad se encuentran la Ley 1618 de 2013, en la cual se establecieron disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión y acciones afirmativas, en cuyo marco, el literal e) del

numeral 1 del artículo 10 "*...Estableció la necesidad de promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad —RLCPD-, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos".* Por su parte, el numeral 5 del artículo 5 de la misma Ley consagró "*...La responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad*' y, el numeral 10 ibídem, por su parte "*...Estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".* De otro lado, el parágrafo del artículo 81 de Ley 1753 de 2015, señala "*que esta Cartera Ministerial implementará la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional."*

Que En virtud de la precitada normativa, el Ministerio de Salud y Protección Social ha venido avanzando en la consolidación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD, como instrumento para establecer la fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad, para la construcción de las políticas públicas, para el desarrollo de planes, programas y proyectos de los derechos de este grupo poblacional, y como medio de verificación y priorización para el direccionamiento de la oferta programática institucional de los diferentes ministerios y entidades.

Que a través de la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, se dictó las disposiciones relacionadas con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y mediante la Resolución 1043 del mismo año, se establecieron los criterios para la asignación y distribución de los recursos destinados para su implementación. Cabe aclarar que, con la implementación de estas disposiciones, se logró identificar la necesidad de ajustar y aclarar los elementos del trámite para la expedición del certificado de discapacidad.

Que fue necesario ajustar las disposiciones relacionadas con el trámite para la expedición del certificado de discapacidad y el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad-RLCPD, su anexo técnico y los criterios para la asignación y distribución de los recursos dispuestos en el Presupuesto General de la Nación por este Ministerio, a través de la resolución 1239 del 2022, la cual rige desde el 21 de julio del 2022, y deroga las resoluciones 113 y 1043 del 2020.

Es así como la resolución 1239 del 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece los criterios de selección de las Instituciones Prestadoras de Servicios - IPS para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, en el Art. 5 de la Resolución 1239 del 2022 del MSPS; así:

1. Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.

2. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que componen el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.
3. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.
4. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

5. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

Que, de otra parte, la Ley 1150 de 2007, establece en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° como causal de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, así: *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, determina que: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*

En concordancia con lo anterior el art.: 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto: 1082 de 2015, establece la potestad de la administración para contratar de forma directa cuando sean entidades públicas así: *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o Convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Que en este orden, se ha hecho el ejercicio de la verificación del cumplimiento para la respectiva asignación de recursos, y se emite el listado de Instituciones Prestadores de Servicios de Salud – IPS autorizadas para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad en el Departamento de Nariño, listado autorizado por el Grupo de Gestión en Discapacidad de la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social; en la cual se encuentran 26 IPS autorizadas para Nariño con las cuales se puede contratar

siempre y cuando dichas Instituciones Prestadoras de Servicios de salud certificadas sigan cumpliendo los requisitos y las condiciones técnicas, administrativas, operativas y de calidad mínimas señaladas en la Resolución 1239 de 2022 y en el presente documento, con el fin de establecer la correspondencia entre la oferta y la capacidad instalada que se comprometerá.

Por lo tanto, una vez se asignan los recursos a través de la Resolución 619 de 2024 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, por el valor de $427.164.865 para del Departamento de Nariño, el IDSN solicita a las 26 IPS autorizadas el envío de la matriz con la información de los profesionales que conforman los equipos multidisciplinarios para efectos de confirmar la disponibilidad de los mismos en las IPS y la verificación previa de que los profesionales estén inscritos en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad -DNC la cual es una base del Ministerio de Salud y Protección Social que contiene los datos de identificación, localización y contacto de los profesionales de la salud y los trabajadores sociales que han aprobado un proceso de formación o complementación del talento humano como certificadores de discapacidad; confirmando que actualmente solo 21 IPS/ESE cuentan por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y por ende cumplen con los requisitos para contratación.

Que es necesario realizar el contrato y/o convenio con

No.	NOMBRE	MUNICIPIO	NIT	No CDP	VALOR
1	CEHANI ESE	PASTO	891200638	2024002005	$16.052.700
2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE	PASTO	891200528	2024002005	$16.052.700
3	CENTRO DE NEUROREHABILITACION JUNTOS LIMITADA	PASTO	900347736	2024002005	$32.105.400
4	CENTRO DE APOYO TERAPEUTICO REHABILITAR SAS	PASTO	900105596	2024002005	$32.105.400
5	SOMEB DE NARIÑO SALUD OCUPACIONAL Y REHABILITACION INTEGRAL SAS	PASTO	900893325	2024002005	$32.105.400
6	FUNDACION AMPARO JOSE	PASTO	8000020591	2024002005	$24.079.050
7	CARDIO DIAGNOSTICO PEDIATRICO IPS SAS	PASTO	901558246	2024002005	$16.052.700
8	IPS SALUD DE LOS ANDES SAS	IPIALES	901635330	2024002005	$16.052.700

9	ESE HOSPITAL GUACHUCAL	GUACHUCAL	837000286	2024002005	$16.052.700
10	IPS INTERCULTURAL INDIGENA DEL GRAN CUMBAL PANAN Y MAYASQUER	CUMBAL	814003158	2024002005	$16.052.700
11	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ALDANA	900192678	2024002005	$16.052.700
12	IPS SALUD MAX SAS	OLAYA HERRERA	901430051	2024002005	$16.052.700
13	CENTRO DE DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO IPS GUADALUPE	SAMANIEGO	901560669	2024002005	$16.052.700
14	IPS SANAR SALUD SAS	SANDONA	900105595	2024002005	$16.052.700
15	ESE HOSPITAL CLARITA SANTOS	SANDONA	891200248	2024002005	$16.052.700
16	IPS INDIGENA DEL RESGUARDO DE MUELLAMUES	GUACHUCAL	900001297	2024002005	$16.052.700
17	ESE HOSPITAL CUMBAL	CUMBAL	814001329	2024002005	$16.052.700
18	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL NIVEL 1 LUIS ACOSTA ESE	LA UNION	814006689	2024002005	$16.052.700

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la contratación directa entre:

No.	NOMBRE	MUNICIPIO	NIT	No CDP	VALOR
1	CEHANI ESE	PASTO	891200638	2024002005	$16.052.700
2	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE	PASTO	891200528	2024002005	$16.052.700

3	CENTRO DE NEUROREHABILITACION JUNTOS LIMITADA	PASTO	900347736	2024002005	$32.105.400
4	CENTRO DE APOYO TERAPEUTICO REHABILITAR SAS	PASTO	900105596	2024002005	$32.105.400
5	SOMEB DE NARIÑO SALUD OCUPACIONAL Y REHABILITACION INTEGRAL SAS	PASTO	900893325	2024002005	$32.105.400
6	FUNDACION AMPARO JOSE	PASTO	8000020591	2024002005	$24.079.050
7	CARDIO DIAGNOSTICO PEDIATRICO IPS SAS	PASTO	901558246	2024002005	$16.052.700
8	IPS SALUD DE LOS ANDES SAS	IPIALES	901635330	2024002005	$16.052.700
9	ESE HOSPITAL GUACHUCAL	GUACHUCAL	837000286	2024002005	$16.052.700
10	IPS INTERCULTURAL INDIGENA DEL GRAN CUMBAL PANAN Y MAYASQUER	CUMBAL	814003158	2024002005	$16.052.700
11	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ALDANA	900192678	2024002005	$16.052.700
12	IPS SALUD MAX SAS	OLAYA HERRERA	901430051	2024002005	$16.052.700
13	CENTRO DE DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO IPS GUADALUPE	SAMANIEGO	901560669	2024002005	$16.052.700
14	IPS SANAR SALUD SAS	SANDONA	900105595	2024002005	$16.052.700
15	ESE HOSPITAL CLARITA SANTOS	SANDONA	891200248	2024002005	$16.052.700
16	IPS INDIGENA DEL RESGUARDO DE MUELLAMUES	GUACHUCAL	900001297	2024002005	$16.052.700
17	ESE HOSPITAL CUMBAL	CUMBAL	814001329	2024002005	$16.052.700
18	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL NIVEL 1 LUIS ACOSTA ESE	LA UNION	814006689	2024002005	$16.052.700

y el Instituto Departamental de Salud de Nariño, que tiene por objeto: *El contratista se obliga a prestar al Instituto Departamental de Salud de Nariño sus servicios para garantizar la*

realización de las valoraciones clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) y el respectivo anexo técnico de la Resolución 1239 del 2022, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta la persona solicitante del procedimiento, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2024002005

ARTICULO SEGUNDO. - Los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en físico en la Oficina Asesora Jurídica del IDSN ubicada en la Calle 15 No 28-41 Plazuela de Bombona

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta y un días (31) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)

ANA BELEN ARTEAGA TORRES
Directora

Proyectó: SANTIAGO ERASO SANCHEZ Profesional Universitario		Revisó: JOSE LUIS OCAMPO GUERRERO Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Firma	Fecha: 31/07/24	Firma	Fecha: 31/07/24